



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13878502-APN-DPVYCYJ#ANMAT

---

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-13878502-APN-DPVYCYJ#ANMAT y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires (DIPA) pone en conocimiento el inicio del Incidente Federal N° 2360 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA en relación al producto rotulado como: “Mezcla de choclo, papas, arvejas y zanahorias en conserva, Jardinera con choclo” marca Oderich, RNPA N° 0270015, RNE N° 00000728, Val: 26/09/2020, L: NVCI PJA N° 1948260917, a raíz de que el municipio de Coronel Suárez de la provincia de Buenos Aires comunica a la DIPA que un distribuidor de dicha localidad remite 19 packs de 24 latas (456 latas) de 200 gramos del producto mencionado e indica que éstas latas comenzaron a estallar en su depósito y que presentaban olor fuerte.

Que en el marco de las investigaciones, la Dirección de Fiscalización y Control de esta Administración Nacional remite un detalle de los ingresos del producto mencionado, siendo de 113.688 unidades, lote NVCI 44568 fecha de ingreso el 10 de noviembre de 2017 y 69120 con fecha de ingreso el 14 de junio de 2019.

Que con posterioridad el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos pone en conocimiento de lo sucedido a la empresa importadora NUTRIBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del RNE N° 00000728 y le solicita el retiro preventivo del mercado nacional los Lotes NVCI PJA N° 1946260917, NVCI PJA N° 1947260917, NVCI PJA N° 1948260917 del producto, en un plazo de 24 horas en concordancia con el artículo 18 tris del Código Alimentario Argentino; asimismo, le informa que el retiro ha sido clasificado como Clase I, por lo tanto deberá extenderse hasta el nivel de los consumidores.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos pone en conocimiento a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país que se solicitó el retiro preventivo del mercado del producto involucrado en el incidente a contra la firma NUTRIBRAS S.A. RNE N° 00000728.

Que por otra parte, se aclara que el cese de comercialización comprende a todas las modalidades de comercialización, incluyendo las plataformas virtuales y se les solicitara a las plataformas virtuales, como son Facebook y Mercado Libre y similares, tengan a bien pausar la promoción y/o venta de los productos en estas plataformas.

Que asimismo, se requiere comunicar a los niveles municipales la medida y realizar en el ámbito de su jurisdicción la coordinación del monitoreo del retiro de los lotes del producto por parte de la empresa y en caso de detectar la comercialización, se proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 1415, Anexo 1°, numeral 4.1.1 del Código Alimentario Argentino, concordado con los artículos 2°, 9° y 11 de la Ley N° 18.284, informando al INAL acerca de lo actuado.

Que por Acta de Inspección N° 44480/20, ejecutada por el Departamento de Bromatología de la municipalidad de Coronel Suárez, la firma CHIRRUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA entregó latas que tenía en su poder, toda vez que constató que las mismas habían fermentado haciendo que se hinchen y se abran debido a la presión generada. Asimismo, la firma CHIRRUS S.R.L. informa que se había contactado con el proveedor y éste le solicitó que levante esas mercaderías y las entregue para su destrucción.

Que los productos son de marca "Oderich" "Jardinera con choclo" RNE N° 00000728, RNPA N° 0270015, 19 packs por 24 latas de 300 gr. c/u de contenido neto, con vto. 26/09/2020, de todos los lotes se procedió a la selección de los que presentan latas reventadas y son los siguientes: NVCI PJA N° 1944260917, 1946260917; 1947260917; 1948260917; 1949260917 y los lotes N° 1950260917, 1951260917; 1952260917 y 1953260917, no presentan signos de deformación o deterioro, de todas formas se interdictaron los 19 packs en cuestión hasta tanto Vigilancia Alimentaria de INAL y UCAL dispongan como sigue el procedimiento, se toma muestras y se envía a INAL para su análisis.

Que atento a lo expuesto, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos pone en conocimiento lo detectado por el municipio de Coronel Suárez y solicita a la empresa NUTRIBRAS S.A. que proceda a la ampliación del retiro de los lotes NVCI PJA N° 1944260917 y NVCI PJA N° 1949260917.

Que cabe destacar, que hay evidencias de un retiro de alimentos de otro producto elaborado por la firma brasilera Conservas Oderich "Choclo amarillo en granos", marca: San Remo, por presencia de Bacillus Cereus y Anaerobios Sulfitos NIUR 0011/20 según comunicado SIFeGA N° 1719; además se destaca que al ser un producto importado del Brasil se informa lo actuado en el Incidente Federal N° 2360 a la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil - ANVISA.

Que posteriormente el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos solicita a la empresa NUTRIBRAS S.A. ratificar o rectificar la siguiente información: - Identificación del Lote: Según lo indicado, el lote sólo se conforma por las 4 letras iniciales y la numeración posterior correspondería a la trazabilidad única por lata (cada lata tiene un número diferente), sin embargo, el Departamento de Bromatología de la municipalidad de Coronel Suárez, verificó la existencia de varias unidades con idéntica numeración posterior, por lo que la numeración implicaría a más de una lata; - Cantidad importada del Lote: Según lo informado la cantidad importada del lote identificado como NVCI, fueron 8940 cajas, lo cual no se corresponde con lo notificado por el Servicio de Autorización Sanitaria de Alimentos para el Comercio Exterior del INAL de 4737; - Se requiere indicar los detalles de la distribución por lote (lugar, dirección, cantidades) y su recupero, se aclara que es necesario contar con la información mencionada para poder dar cumplimiento a la toma de muestra en su depósito, que fuera solicitada por la firma.

Que atento a lo solicitado, la empresa NUTRIBRAS S.A. indica que los lotes que se pueden identificar son NVCI PJA N° 1944260917 (325 latas); NVCI PJA N° 1946260917 (325 latas); NVCI PJA N° 1944760917 (325 latas); NVCI PJA N° 1948260917 (325 latas) y NVCI PJA N° 1949260917 (325 latas), lo que da un total de 1625 latas a identificar a los efectos del retiro.

Que asimismo, la firma rectifica la información confirmando la cantidad importada por lote NVCI de N° 4737, en cuanto al avance del retiro informa que se recuperaron 3 pallets que se suman a los 15 pallets (28 cajas cada uno) en poder de la firma, dando un total del 18 pallets.

Que siguiendo con las investigaciones el Departamento de Inspección Sanitaria del INAL según Orden de Inspección (OI) N° 2020/ 571 – INAL -175, realiza una auditoria en el depósito de la firma NUTRIBRAS S.A., con domicilio en la Avenida Santa Rosa 2250 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a los fines de proceder a la toma de muestra para análisis en el laboratorio.

Que por otra parte, se deja constancia en el acta del traslado de la firma a otro depósito, sito en la calle Romero 95 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por remito N° 00002-00008430 de 1.589 bultos que equivalen a 38.136 unidades del producto Jardinera con choclo marca Oderich.

Que el Laboratorio Nacional de Referencia del INAL analiza las muestras y emite su informe en relación al producto rotulado como “jardinera con cholo marca Oderich, RNE N° 00000728, RNPA N° 0270015, vencimiento 26/09/20”, informando lo siguiente: Informe Lote Observación microscópica Observación externa del envase Control de esterilidad Conclusión en el 550/20, LNVCI PJA N° 1946260917 se observan bacilos gram positivos esporulados, la junta inferior del envase presenta manchas de oxido, Insatisfactorio; Crecimiento de microorganismos aerobios mesófilos y termófilos, no cumple; en el 551/20, LNVCI PJA N° 1947260917 se observan bacilos gram positivos esporulados cara externa del envase presenta manchas de oxido y abolladura por golpe, Insatisfactorio; Crecimiento de microorganismos aerobios mesófilos y termófilos, No cumple; en el 552/20, LNVCI PJA N° 1948260917 se observan bacilos cara externa Insatisfactorio, No cumple; gram positivos esporulados envase presenta manchas de oxido y abolladura por golpe, Crecimiento de microorganismos aerobios mesófilos y termófilos; en el 554/20, LNVCI PJA N° 1949260917 se observan bacilos gram positivos esporulados cara externa del envase presenta manchas de oxido y abolladura por golpe, Insatisfactorio; Crecimiento de microorganismos aerobios mesófilos y termófilos No cumple; en el 556/20, LNVCI PJA N° 1944260917 se observan bacilos gram positivos esporulados cara externa del envase presenta manchas de oxido y abolladura por golpe, Insatisfactorio; Crecimiento de microorganismos aerobios mesófilos y termófilos, No cumple.

Que en relación a los avances del retiro del mercado de los lotes del producto la firma NUTRIBRAS S.A. informa al INAL lo siguiente: “Del exhaustivo relevamiento efectuado surge que las unidades correspondientes a dichas extensiones fueron comercializadas en el 2018 en su totalidad al mismo proveedor, incluyendo las 1625 latas afectadas al retiro: - DIST. CHIRRUS S.R.L. - AV. SIXTO RODRIGUEZ 2071, - CORONEL SUAREZ – BS AS...; a la fecha no hay en poder de otros clientes o revendedores la mercadería identificada bajo esa numeración, a saber: Lotes NVCI PJA N° 1948260917, NVCI PJA N° 1944260917 y NVCI PJA N° 1949260917; asimismo, aclara que la supuesta falencia detectada obedeció únicamente a problemas de conservación detectados en el establecimiento arriba citado pero no se relacionan con condiciones intrínsecas del producto”.

Que con respecto a la mercadería intervenida por la municipalidad de Coronel Suárez y atento a los resultados arrojados por el Laboratorio Nacional de Referencia de INAL, los 19 packs por 24 latas del producto, el

Departamento de Bromatología de la municipalidad de Coronel Suárez procedió a su decomiso y desnaturalización, según Acta de Comiso N° 1214/20.

Que según el Departamento Rectoría en Normativa Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos el producto se hallaría en infracción a los artículos 6° bis, 155, 177, 185 y 941 ter del Código Alimentario Argentino, por contener el envase manchas con óxido y abolladuras por golpes, por estar contaminado, por observarse microscópicamente bacilos gram positivos esporulados y en el control de esterilidad insatisfactorio al hallarse crecimiento de microorganismos aerobios mesófilos y termófilos, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que de lo expuesto, es dable destacar que teniendo en cuenta que los lotes del producto detallado contaban con la fecha de vencimiento expirado, no corresponde realizar la prohibición de comercialización del producto.

Que en consecuencia, el Departamento Rectoría en Normativa Alimentaria sugiere iniciar un sumario sanitario al establecimiento NUTRIBRAS S.A. con RNE N° 00000728, CUIT N° 33-70804425-9, sito en la calle Sánchez de Bustamante 610, piso 6° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción al artículo 6° bis, 155, 177, 185 y 941 ter del Código Alimentario Argentino; informar a la autoridad sanitaria jurisdiccional.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados y resultan ajustadas a derecho en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°-Instrúyase sumario sanitario a la firma NUTRIBRAS S.A., C.U.I.T. 3370804425-9, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 610, piso 6° "C" de la localidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos al artículo 6° bis, 155, 177, 185 y 941 ter del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 2°- Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

